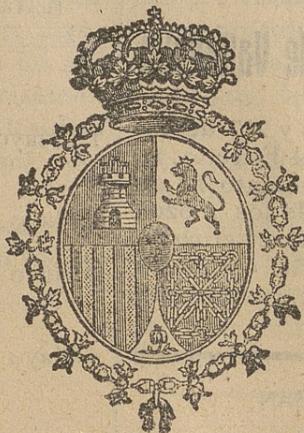


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1928).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 1.340

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 393

Excmo. Sr.: La finalidad perseguida al crear por Real orden de 9 de Diciembre último el Negociado de Reclamaciones en los Gobiernos civiles, requiere, si han de lograrse en la práctica los efectos deseados, no sólo que se preste por quienes están a su frente la máxima atención, con el firme propósito de que las justificadas quejas de los ciudadanos encuentren siempre el decidido apoyo de la Autoridad, sino que cuantos Centros y entidades, tanto oficiales como particulares, cuyos informes sean solicitados por el referido Negociado, den todo género de facilidades para el más eficaz funcionamiento de dicho organismo; debiendo cualquier consideración de mero trámite burocrático posponerse

siempre a la muy esencial de que no se demore lo más mínimo la resolución de los asuntos; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Delegados Gubernati-

vos, a cargo de los cuales están los Negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los centros y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos

forma en que lo hayan cumplido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.—*Primo de Rivera*.

Señor.....

(Gaceta del 12 de Marzo de 1928).

**Diputación provincial de Valladolid**

**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Dispone la base cuarta de la Ordenanza para el cobro de los ingresos del «Boletín Oficial», que el pago de la suscripción por los Ayuntamientos de la provincia se verificará durante el primer trimestre del año, sufriendo los que no ingresen citada suscripción, en dicha fecha, un recargo del 25 por 100 del importe de aquélla.

Atenta esta Ordenación de pagos a evitar perjuicios y molestias a los Municipios que forman la provincia, lo pone en conocimiento de los que aun no han hecho efectiva su obligación, advirtiéndoles que se procederá en forma ejecutiva y con recargo, contra los que no ingresen su cuota antes del 1.º de Abril próximo.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.—El Ordenador de pagos,  
**G. Rodríguez Pardo.**

informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo, inspirándose siempre en el criterio de abreviar todo lo posible el trámite de los expedientes que instruyan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente a los funcionarios

que puedan con mayor rapidez proporcionarles los indicados informes o asesoramientos, estando obligados los requeridos a contestar con urgencia a lo que de ellos se demande, sin perjuicio, si así procediera, de dar cuenta a sus jefes naturales, una vez practicado el servicio, de la

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.338

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

*Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Laguna de Duero.*

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, Funcionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., por el presente se hace público que con fecha 9 del actual ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Laguna de Duero, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 13 de Marzo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.135

## Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días en que cada Ayuntamiento ha de efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que con arreglo a las disposiciones reglamentarias deban efectuarlo, teniendo en cuenta que las sesiones serán públicas, darán comienzo a las nueve de la mañana y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, calle de los Arces, número 8, principal.

Fecha de la revisión	AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN	Fecha de la revisión	AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN
	<b>Partido de Medina del Campo</b>		<b>Partido de Medina de Rioseco</b>
2 Abril . . . . .	Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, Campillo, Carpio, Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Moraleja de las Panaderas, Nueva Villa de las Torres y Pozal de Gallinas.	1.º Mayo . . . . .	Berrueces, Cabrerros del Monte, Castromonte, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campos, La Mudarra y Palazuelo de Vedija.
3 Abril . . . . .	Pozaldez, Rodilana, Rubí de Bracamonte y Rueda.	2 Mayo . . . . .	Medina de Rioseco, Pozuelo de la Orden y Palacios de Campos.
4 Abril . . . . .	San Vicente del Palacio, Seca, Serrada, Velascálvaro, Villanueva de Duero y Villaverde de Medina.	3 Mayo . . . . .	Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles y Villabragima.
7 Abril . . . . .	Medina del Campo (Reemplazos anteriores).	4 Mayo . . . . .	Valverde de Campos, Villaesper, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villalba de los Alcores, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.
9 Abril . . . . .	Medina del Campo (Reemplazo actual).		<b>Partido de Valoria la Buena</b>
	<b>Partido de Mota del Marqués</b>	5 Mayo . . . . .	Amusquillo, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castriello Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Corcos y Cubillas de Santa Marta.
10 Abril . . . . .	Adalia, Almaraz de la Mota, Barruelo, Benafarces, Casasola de Arión, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Mota del Marqués, Pobladora de Sotiedra y San Cebrián de Mazote.	7 Mayo . . . . .	Cigales, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida y Mucientes.
11 Abril . . . . .	Peñaflor de Hornija, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Salvador, Tiedra y Torrecilla de la Torre.	8 Mayo . . . . .	Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Villaco y Villafuerte.
12 Abril . . . . .	Torrelobatón, Uruña, Vega de Valdetronco, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villasexmir, Villavellid y Villardefrades.	9 Mayo . . . . .	Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín.
	<b>Partido de Nava del Rey</b>		<b>Partido de Villalón</b>
13 Abril . . . . .	Alaejos y Castrejón.	9 Mayo . . . . .	Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey. (Con los anteriores del Partido de Valoria).
14 Abril . . . . .	Castronuño y Siete Iglesias de Trabancos.	11 Mayo . . . . .	Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce de Valderaduey, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Monasterio de Vega, Quintanilla del Molar y Santervás de Campos.
16 Abril . . . . .	Fresno el Viejo, Pollos, Torrecilla de la Orden y Villafranca de Duero.	12 Mayo . . . . .	Mayorga, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Roales de Campos y Saelices de Mayorga.
17 Abril . . . . .	Nava del Rey.	14 Mayo . . . . .	Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva y Villalba de la Loma.
	<b>Partido de Olmedo</b>	15 Mayo . . . . .	Villalán de Campos, Villalón de Campos, Villanueva de la Condesa, Villavicencio de los Caballeros y Zorita de la Loma.
18 Abril . . . . .	Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataques, Bocigas y Boecillo.		<b>Partido de Valladolid</b>
19 Abril . . . . .	Cogeces de Iscar, Camporredondo, Fuente Olmedo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo y Matapozuelos.	16 Mayo . . . . .	Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Geria y Laguna de Duero.
20 Abril . . . . .	Megeces, Mojados, Muriel y Olmedo	18 Mayo . . . . .	Renedo, Robladillo, Santovenia, Simancas, Traspinedo, Villabáñez y Zaratán.
21 Abril . . . . .	Parrilla, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban y Portillo.	19 Mayo . . . . .	Puente Duero, Tudela de Duero y Villanubla.
23 Abril . . . . .	Puras, Ramiro, Salvador de Zapardiel, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villalba de Adaja y La Zarza.	21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo . . . . .	Valladolid (1.ª Sección).
	<b>Partido de Peñafiel</b>	26, 29, 30, 31 de Mayo y 1.º Junio.	Valladolid (2.ª Sección).
24 Abril . . . . .	Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castriello de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza y Manzanillo.		
25 Abril . . . . .	Montemayor de Pililla y Peñafiel.		
26 Abril . . . . .	Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Pesquera de Duero, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba y Rábano.		
27 Abril . . . . .	Langayo, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega y Vitoria del Henar.		
	<b>Partido de Tordesillas</b>		
28 Abril . . . . .	Bercero, Berceruelo, Castrodeza, Marzales, San Miguel del Pino y Tordesillas.		
30 Abril . . . . .	Matilla de los Caños, Pedrosa del Rey, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa, Vellilla, Velliza, Villán de Tordesillas, Villalar de los Comuneros, Villavieja del Cerro y Wamba.		

NOTAS. 1.ª Tanto los expedientes de prórroga de primera clase como la documentación general de quintas, que los Ayuntamientos han de remitir a esta Junta, deben tener entrada en la misma con diez días de anticipación a la fecha señalada para la revisión, de conformidad con lo que determinan los artículos 298 y 223 del vigente Reglamento de reclutamiento, modificado el último por Real orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1927 (D. O. número 98).

2.ª Corresponde revisar en este año, además de los expedientes de 1928, a los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares del reemplazo de 1926; a los de los reemplazos de 1925 y 1927 que fueron clasificados excluidos temporales como comprendidos en la letra J, del grupo 2.º del cuadro de inutilidades vigente; a los que disfruten prórroga de primera clase de los reemplazos de 1925, 1926 y 1927 y a los de reemplazos anteriores a 1925 que por cualquier circunstancia no hubiesen completado las revisiones reglamentarias.

3.ª Los Ayuntamientos que deseen confrontar las relaciones de los mozos a quienes corresponda revisar este año con los datos que posee esta Junta, pueden hacerlo hasta el día 25 de Marzo, durante las horas de oficina, viniendo un comisionado provisto de las expresadas relaciones.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1928.—P. A. de la Junta: El Comandante-Secretario, *Luis Resines*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.337

**Ayuntamiento de Valladolid.**

ANUNCIO

Acordado por la Comisión permanente adquirir por concurso una apisonadora con motor de aceites pesados, se anuncia al público de conformidad a lo determinado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, artículo 26, para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 13 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.347

**Ayuntamiento de Valladolid.**

ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, las listas formadas por el Negociado de Arbitrios para el cobro de los arbitrios autorizados por el vigente Estatuto municipal sobre barcos, canalones, paso de carruajes, motores, anuncios salientes y luminosos, quedan expuestas al público por término de quince días, horas de diez a trece, Oficina de Arbitrios, los cuales serán contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 11 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.319

**Benafarces**

Vacante el cargo de Recaudador del impuesto de utilidades de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad con el premio de cobranza del uno por ciento del total del repartimiento, siendo de cuenta del agraciado la adquisición y cubierto de los recibos para el cobro de dicho impuesto, siguiendo e instruyendo los expedientes de apremios contra los contribuyentes morosos y demás obligaciones que se indican en el expediente, el cual

está de manifiesto en Secretaría durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, resultando agraciado el que con mejor premio lo solicite.

Benafarces, 11 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Egduño Pérez*.

Núm. 1.303

**Castrodeza**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castrodeza, 9 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Julián Arroyo*.

Núm. 1.341

**Cubillas de Santa Marta**

La recaudación del tercero y cuarto trimestres del año 1927 del reparto de utilidades tendrá lugar los días 19 y 20 del actual, y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Cubillas de Santa Marta, 13 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Teodomiro Esteban*.

Núm. 1.316

**Laguna de Duero**

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con el debido acierto el recuento general de ganadería para el año próximo de 1929, se hace saber a todos cuantos hubieren sufrido alteración en su riqueza que pue-

den presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas donde justifiquen las causas de la alteración.

Las relaciones o instancias habrán de estar reintegradas en forma y serán presentadas desde el día 15 al 25 del actual.

Laguna de Duero, 8 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Núm. 1.328

**Mayorga**

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada para la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento establecido en la sección 13, capítulo 5.º, libro 2.º del vigente Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad al artículo 478 del Estatuto y base 3.ª de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mayorga, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Silvino de la Granja*.

Núm. 1.314

**Melgar de arriba**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Igualmente y por ocho días, quedan expuestas al público la ordenanza para el repartimiento de utilidades, la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero, la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre impuestos de multas a los infractores de bandos de buen gobierno y policía urbana y

rural y la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre el importe de certificaciones.

Melgar de arriba, 9 de Marzo de 1928. — El Alcalde accidental, *Julián Villacé*.

Núm. 1.302

**Palazuelo de Vedija**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado enajenar una parcela de la vía pública, edificable, de una extensión de 122 metros cuadrados, situada en el Teso o Plazuela del Palacio, entre los edificios de don Bernardo Rodríguez López y de don Bernardo Bueno Rodríguez, de esta vecindad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran reclamar contra este acuerdo por creerse perjudicadas, que podrán hacerlo en debida forma y hasta el día 18 del actual, pues el 19 tendrá lugar la subasta, bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones que constan en el respectivo expediente.

Palazuelo de Vedija, 10 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Dionisio Domínguez*.

98

Núm. 1.345

**La Pedraja de Portillo**

Don Manuel Baena Cuadrado, Alcalde constitucional de La Pedraja de Portillo.

Que los individuos a quienes con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento que se ha girar para el año de 1928, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento los siguientes:

**Parte real**

- D. Jonás Méndez Bueno.
- » Pedro Cerro Rodríguez.
- Ayuntamiento de Portillo.
- D. Esteban Miguel Fernández.
- » Esteban García Méndez.

**Parte personal**

- D. Moisés Díez González.
- » Teodoro Valdés Sanz.
- » Cipriano Salamanca.
- » Félix Valdés Méndez.

Lo que hago público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

La Pedraja de Portillo, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 1.306

**Pollos**

Próxima la fecha en que se ha de dar principio a la confección de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1929, se hace preciso que por todos cuantos contribuyentes han sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, hasta el día 15 de Abril del corriente año, relación por duplicado, reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, en las que especifiquen las fincas que han de ser objeto de la alteración, acompañadas de los documentos en los que conste el pago del impuesto de derechos reales, advirtiéndole que las que se presenten fuera del plazo concedido, no serán admitidas.

Pollos, 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 1.287

**Ramiro**

Habiendo sido remitidas a esta Alcaldía por la segunda Brigada del servicio de avance y conservación catastral de esta provincia (riqueza rústica) las relaciones de características catastrales de este término municipal, dividida su superficie en cuarenta polígonos, acompañadas de un resumen por cultivos y clases, permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por todos los contribuyentes terratenientes de este término municipal y formular contra las mismas las reclamaciones a que haya lugar.

Las reclamaciones que a las características catastrales se formulen, han de ajustarse a lo establecido en el apartado 69 de las instrucciones del servicio de 1914.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los contribuyentes terratenientes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que pasados los treinta días, con o sin reclamaciones, dichas características serán devueltas a la Brigada antes mencionada.

Ramiro, 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Mariano de la Fuente.

Núm. 1.329

**Simancas**

En esta Alcaldía se halla depositado un borrico, cuyas señas son: de pelo rucio, al parecer muy viejo, con diferentes rozaduras de la albarda, de alzada pequeña, encontrado en la vía pública, cuyo animal se entregará a quien justifique ser su dueño, previo pago de los gastos que el mismo tenga originados.

Simancas, 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Ricardo San José.

99

Núm. 1.301

**Tudela de Duero**

Para poder formar los oportunos documentos de cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria, apéndices de la rústica y relación de la urbana de este término municipal, y que en su día han de servir de base para confeccionar los documentos cobratorios para el año 1929, por el presente se requiere a todo hacendado vecino o forastero, para que durante el mes actual presenten por sí o por medio de sus administradores o mandatarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta y baja que hayan tenido en la riquezas antes indicadas, acompañadas de los documentos que acrediten en forma legal las expresadas alteraciones o sea haberse satisfecho los correspondientes derechos reales; con apercibimiento de que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna relación de alta y baja.

Tudela de Duero, 9 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 1.307

**La Unión de Campos**

Los días 23 y 24 del mes actual se llevará a efecto la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, practicado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos en el Estatuto municipal vigente, y correspondiente al ejercicio corriente.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que todos los contribuyentes hagan efectivas sus cuotas en los días señalados.

La cobranza se efectuará en el local de costumbre de la Casa Consistorial durante las horas reglamentarias y por el Recaudador de este Ayuntamiento don

Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

La Unión de Campos, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 1.284

**Valverde de Campos**

Don Pedro Espinilla Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Campos.

Hago saber: Que en la casa del vecino y labrador Miguel Blanco Lucas, se halla depositada una mula que recogió el mismo, extraviada en la calleja de las puertas carreteras o traseras de su casa en el día 6 del actual, a las siete horas, la cual se halla a disposición del que justifique ser su dueño, previo abono de gastos.

**Señas de la mula**

Alzada de tres a cuatro dedos sobre la cuerda.

Capa, pelo acebrado oscuro.

Edad cerrada, y herrada de las extremidades.

Señas particulares no se la advierte ninguna, y si sólo de poco tiempo esquilada a máquina; haciendo constar que el animal en el momento del hallazgo se hallaba aparejada con un albardón relativamente pequeño, con una torre de material, ancho, al parecer como de arriería, el mismo que igualmente se halla a disposición del dueño de la mula.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos pertinentes al caso.

Valverde de Campos, 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinilla.

100

Núm. 1.308

**Villaco de Esgueva**

Don Celedonio Duque Rivas, Presidente accidental de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de ambas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 18 del mes en curso, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los pro-

pios suscritos, Vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real y tres vecinos por la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 7 de Marzo de 1928.—Celedonio Duque.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1.339

**Recaudación de Contribuciones**

Agencia ejecutiva de la zona de Valoria la Buena.

EDICTO

Por el presente edicto se requiere a los deudores don Pedro Calvo Arranz, Norberto Camino Rey, Pedro Díez de las Heras, Gregorio González Velasco, Agustín López Delgado, Eugenio Villar Coloma, Vicente Chacón Pascua, Gabriel Duque López, Vicenta Fernández Alonso y don Pedro Gutiérrez Villar, para que en el preciso término de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en el expediente que por débitos de contribución se les sigue en el pueblo de Esguevillas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos, a tenor de lo dispuesto en la base 15 del Real decreto de dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Esguevillas, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Agente, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.